

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTAS PARA DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS “RED DE CARRIL BICI Y PEATONAL MUNICIPAL EN ANTAS” (55PPOS 20-23BI).

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la Diputación Provincial de Almería, en nombre y representación de la misma, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 15 de julio de 2019.

De otra, D. Pedro Ridao Zamora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antas, en virtud del acuerdo de Pleno celebrado el día 15 de junio de 2019.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario del Ayuntamiento de Antas, D. Antonio Manuel Rodríguez Fernández, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Antas pretende realizar, por medio del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Almería, un carril bici que conecte el núcleo de Antas con la pedanía de Aljáziz, para lo que, según el proyecto de la obra y el anejo de expropiaciones, necesita disponer de la propiedad de varias fincas catastrales.

Segundo. - El Departamento de Valoraciones y Evaluación Ambiental de Proyectos del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Diputación Provincial de Almería ha emitido informe, de fecha 9 de marzo de 2021, en el que se fija el valor de tasación del suelo a efectos expropiatorios en un valor de nueve mil doscientos treinta y dos euros con sesenta céntimos (9.232,60).

Tercero.- La aprobación por el Ayuntamiento de Antas del correspondiente proyecto de obra, en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, supone, implícitamente, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal.

Código Seguro De Verificación	C4iO3vRzVgB49XU68tQmfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2021 11:41:15
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2021 11:29:55
	Antonio Manuel Rodriguez Fernandez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Antas	Firmado	05/11/2021 11:18:24
	Pedro Ridao Zamora - Alcalde del Ayuntamiento de Antas	Firmado	18/10/2021 14:03:07
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C4iO3vRzVgB49XU68tQmfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Corresponde al Ayuntamiento aprobar la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas conforme a lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Cuarto. - Según el proyecto elaborado por el Ayuntamiento de Antas para la ejecución de dicha obra son necesarios los bienes y derechos que figuran en el correspondiente anejo de expropiaciones.

Quinto. - El Ayuntamiento de Antas ha aprobado el proyecto de la obra “Red de carril bici y peatonal municipal en Antas”, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021.

Sexto.- Corresponde al Ayuntamiento de Antas la ordenación, gestión y ejecución urbanística, y de las vías urbanas, en los términos fijados en los artículos 9.1 y 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como garantizar el acceso a núcleos y la pavimentación de las vías públicas, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 25.2.a y los servicios mínimos fijados en el artículo 26, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo. - En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar el ejercicio de competencias, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

Octavo.- La Diputación tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando éste así lo solicite. Corresponde a la provincia la determinación de la forma de gestión del servicio y las potestades inherentes a su ejercicio.

Noveno. - El Ayuntamiento de Antas en acuerdo de Pleno celebrado el día 25 de mayo de 2021 aprobó la firma de este convenio, solicitando de la Diputación que asuma la delegación del ejercicio de la competencia para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para ejecutar la obra “Red de carril bici y peatonal municipal en Antas”.

Décimo. - La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 27 de julio de 2021, aceptó dicha delegación y aprobó la firma de este convenio.

Undécimo. - El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Código Seguro De Verificación	C4iO3vRzVgB49XU68tQmfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2021 11:41:15
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2021 11:29:55
	Antonio Manuel Rodríguez Fernandez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Antas	Firmado	05/11/2021 11:18:24
	Pedro Ridao Zamora - Alcalde del Ayuntamiento de Antas	Firmado	18/10/2021 14:03:07
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C4iO3vRzVgB49XU68tQmfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Y específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - La Diputación Provincial de Almería, a solicitud del Ayuntamiento de Antas, asume la expropiación de los bienes y derechos necesarios para ejecutar el proyecto de obra “Red de carril bici y peatonal municipal en Antas”, por delegación del Ayuntamiento.

Segunda. - A estos efectos el Ayuntamiento ha facilitado a la Diputación el proyecto de ejecución de la obra aprobado por el Pleno.

Tercera. - En ejercicio de la competencia expropiatoria, la Diputación adquirirá la titularidad de los bienes y derechos necesarios para ejecutar la obra según dicho proyecto.

Cuarta. - Antes de la adopción del acuerdo provincial de incoación del expediente de expropiación forzosa, el Ayuntamiento debe haber ingresado en la tesorería provincial la cantidad de nueve mil doscientos treinta y dos euros con sesenta céntimos (9.232,60), importe recogido en el informe de valoración económica realizado por el Departamento de Valoraciones y Evaluación Ambiental de Proyectos del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Diputación Provincial de Almería.

Quinta. - El Ayuntamiento asume todos los gastos que de esta expropiación se deriven, comprometiéndose a abonar a la Diputación Provincial la diferencia que pudiera resultar entre la cantidad prevista en la cláusula anterior y el justiprecio final de la expropiación, ya sea determinado en vía judicial o en vía administrativa. Asimismo, si el justiprecio fijado fuera inferior al consignado, una vez finalizada la expropiación y agotadas las vías de reclamación anteriores, la Diputación reintegrará al Ayuntamiento la diferencia.

Sexta. - La Diputación Provincial ejecutará la obra en los terrenos expropiados, como obra del Plan Provincial de Obras y Servicios (PPOS20-23), una vez adquirida su titularidad por medio del acta de ocupación, debiendo proceder ambas partes, una vez finalizadas las obras, a la formalización de la cesión de los terrenos ocupados por las obras, que mediante mutación demanial externa pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento.

Sin embargo, la plena cesión de los bienes y derechos expropiados a favor del Ayuntamiento no se producirá hasta que haya sido resuelto el supuesto previsto en la cláusula anterior y el Ayuntamiento haya cumplido con su compromiso. En el caso de que el justiprecio final fuese inferior o igual a la cantidad ingresada previamente en la Diputación Provincial, la mutación demanial se efectuará de forma inmediata.

Código Seguro De Verificación	C4i03vRzVgB49XU68tQmfg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2021 11:41:15	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2021 11:29:55	
	Antonio Manuel Rodríguez Fernández - Secretario Interventor Ayuntamiento de Antas	Firmado	05/11/2021 11:18:24	
	Pedro Ridao Zamora - Alcalde del Ayuntamiento de Antas	Firmado	18/10/2021 14:03:07	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C4i03vRzVgB49XU68tQmfg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El Ayuntamiento responderá directamente de las responsabilidades de todo tipo que puedan derivarse de la ejecución de la obra y uso de las infraestructuras objeto de la obra.

Séptima. - Por otra parte, durante el tiempo que medie entre la notificación del justiprecio definitivo, adoptado en cualquiera de las vías de reclamación anteriores, y el cumplimiento por parte del Ayuntamiento del compromiso establecido en la cláusula quinta, el Ayuntamiento abonará a Diputación Provincial mensualmente la cantidad equivalente al 10% de la cantidad comprometida en la cláusula quinta.

El Ayuntamiento asumirá los gastos que deriven del incumplimiento de estas obligaciones, y resarcirá a la Diputación de las responsabilidades que le genere el ejercicio de la potestad expropiatoria.

A tales efectos, la Diputación provincial de Almería podrá proceder a compensar el importe de las cantidades debidas con cualquier crédito que a favor del Ayuntamiento se disponga en la Corporación provincial.

Octava. - Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que por acuerdo unánime interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

Novena. - En caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este convenio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá ejercer las acciones judiciales oportunas frente a la otra u otras, para instar el cumplimiento de la obligación u obligaciones que estime incumplidas.

Décima. - Las partes se comprometen a realizar cuantos trámites administrativos sean precisos para la más pronta materialización del presente Convenio.

Undécima. - La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este convenio requerirá unanimidad de las partes que lo suscriben.

Decimosegunda. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

Decimotercera. - El convenio tendrá una duración de cuatro años.

Si transcurrido el plazo de cuatro años no hubiese concluido el expediente de expropiación forzosa y pago de justiprecio definitivamente fijado, podrá acordarse la prórroga del convenio, antes de la finalización del plazo inicialmente previsto, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

De la misma manera, el convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido dicho expediente y pago del justiprecio definitivamente fijado, y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del convenio.

Código Seguro De Verificación	C4i03vRzVgB49XU68tQmfg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2021 11:41:15	
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2021 11:29:55	
	Antonio Manuel Rodríguez Fernández - Secretario Interventor Ayuntamiento de Antas	Firmado	05/11/2021 11:18:24	
	Pedro Ridao Zamora - Alcalde del Ayuntamiento de Antas	Firmado	18/10/2021 14:03:07	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C4i03vRzVgB49XU68tQmfg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En todo caso, la finalización del convenio no extingue la obligación del Ayuntamiento de abonar las cantidades estipuladas a la Diputación Provincial de Almería.

Asimismo, si el convenio se resuelve por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes, la parte o partes incumplidoras indemnizará a la otra u otras de los perjuicios causados.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	C4i03vRzVgB49XU68tQmfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2021 11:41:15
	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	05/11/2021 11:29:55
	Antonio Manuel Rodriguez Fernandez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Antas	Firmado	05/11/2021 11:18:24
	Pedro Ridao Zamora - Alcalde del Ayuntamiento de Antas	Firmado	18/10/2021 14:03:07
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C4i03vRzVgB49XU68tQmfg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

